



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente, a través de la Dirección Provincial de Deportes, la forma de remuneración por el sistema de horas cátedra, equivalente a las del nivel medio de enseñanza oficial del Consejo Provincial de Educación, destinada al funcionamiento de los programas deportivos que el mencionado organismo desarrolla.

Artículo 2o.- El órgano de aplicación dispondrá y reglamentará en un todo de acuerdo con la legislación vigente, los mecanismos de contratación y adjudicación para el personal técnico.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 141/1993